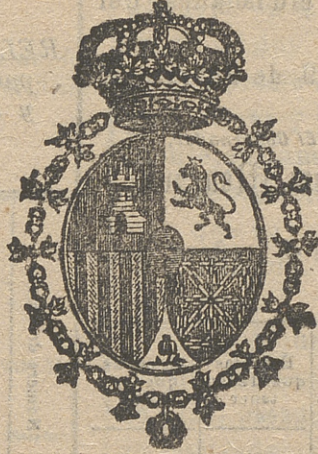


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 rimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de
 interés particular, se insertarán á
 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
 fantes y demás personas de la Augusta
 Real Familia, continúan sin novedad
 á su importante salud.
 (Gaceta del 13 de Febrero de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 920.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Es tan vital y de trascendencia tan inmensa el problema escolar en España, y, dentro de ella, en la provincia de Valladolid, que no duda un momento esta Presidencia, debidamente asesorada por señores Vocales técnicos, en dirigirse á todos los señores Delegados gubernativos y Ayuntamientos de su jurisdicción, para que, con la premura debida y con la colaboración de las respectivas Juntas de enseñanza, estudien, resuelvan en lo que les sea propio o propongan á la Superioridad las soluciones que procedan sobre estos interesantísimos puntos: creación de Escuelas; asistencia á las clases de niños y niñas, dentro de la edad escolar; mejora de locales, allí donde se notaren deficiencias y constitución ó renovación de las Juntas locales de 1.ª enseñanza.

El número de Escuelas Nacionales que debe haber en cada Municipio se determinó en el arreglo escolar aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1909, estando en descubierto, por lo que á esta provincia toca, los Ayuntamientos del cuadro que sigue, y por las Escuelas que en él se detallan.

Por el indicado cuadro se verá que son 14 en número los Ayuntamientos que ofrecen un déficit escolar de 71 Escuelas y esto solo para cumplir la vieja ley de 9 de Septiembre de 1857, que, si se fuera á recoger las verdaderas necesidades docentes, las que son corolario forzoso del censo escolar, se vería que ese número de 71 sufriría considerable aumento.

Y habiendo el Gobierno de S. M., en fecha reciente, en 30 de Enero próximo pasado, abierto un crédito de 1.500.000 pesetas para la creación de 500 Escuelas Nacionales, estima esta Presidencia que constituye el actual momento oportunísimo para que los señores Delegados gubernativos en lo que á ellos afecte, y los Ayuntamientos del cuadro adjunto, sin pérdida de un día, vean y estudien la mejor manera de habilitar locales de condiciones higiénicas; de llevar á los presupuestos municipales las cifras necesarias para las indemnizaciones por casa, á falta de viviendas propias ó tomadas en arriendo, para los nuevos maestros, y de dispo-

ner de cantidades suficientes para la adquisición de moderno material de enseñanza, según nota que facilitará la Inspección profesional, de manera que, con dichos tres recursos, queden integrados los expedientes de creación de nuevas Escuelas, tramitándolos, sin dilación alguna, para llegar, primero, á la creación provisional, y, en seguida, mediando un plazo de dos meses para la aportación efectiva, de hecho, de los recursos dichos, obtener la aprobación definitiva.

De los acuerdos que, sobre este punto interesantísimo, tomen los señores Delegados gubernativos y los Ayuntamientos interesados, me darán cuenta detallada los Alcaldes respectivos.

No basta, en el justo planteamiento del problema escolar, con abrir nuevas Escuelas. Es preciso nutrir las de que hoy disponemos, mediante una buena asistencia de parte de los niños y las niñas comprendidos entre los 6 á los 14 años de edad. A este fin, encarezco á los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales, que no consientan que los niños vaguen por las calles, ni que se destinen, en los primeros años de la infancia, á ocupaciones incompatibles con la Escuela, para lo cual he de recordarles que la ley de 23 de Junio de 1909 declara obligatoria la 1.ª enseñanza elemental, salvo que esta enseñanza se facilite á los pequeñuelos en sus casas ó

en establecimientos particulares.

Colaborará á este noble y necesario empeño la formación del censo escolar, que debe constar en el Registro correspondiente de cada Municipio, mandado extender por el artículo 2.º de la ley antes citada.

Constituye un tesoro precioso, por cuya custodia y defensa nunca mostrarán bastante celo las autoridades de todos las órdenes, la salud de los niños, en la que hay que ver el vigor de la raza. Esa salud exige, de modo imperioso, que se higienicen los locales-escuelas, efectuándose en ellos aquellas mejoras que tienen pedidas los Inspectores profesionales, y que constan en las actas extendidas con motivo de sus visitas á los pueblos y Escuelas de esta provincia.

Por último, la acción tutelar y de vigilancia del Gobierno cerca de los Maestros, niños y Escuelas, de modo inmediato, está confiada á las Juntas locales de 1.ª enseñanza, que habrán de constituirse y renovarse de acuerdo con el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en lo que al régimen municipal afecta, y con el vigente Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923. Para que estos preceptos legales tengan el cumplimiento más exacto, encargo á todos los señores Delegados gubernativos y Alcaldes de la provincia tomen los acuerdos debidos y eleven las propuestas necesarias, dentro del mes actual

de Febrero, a fin de que la presente Circular surta los efectos necesarios, buscados con verdadero interés por el Gobernador que suscribe en bien de la juventud escolar de hoy, legítimo

plantel de los ciudadanos del mañana.

Valladolid, a 9 de Febrero de 1924.

El Gobernador,

Luis Monravá

Cuadro comprensivo de los Ayuntamientos a que se refiere esta circular.

AYUNTAMIENTOS	Escuelas nacionales que tienen	Escuelas que deben tener	Escuelas que les faltan
Rueda.	4	6	2
Medina de Rioseco.	4	6	2
Tiedra.	3	4	1
Castroño.	2	4	2
Nava del Rey.	4	8	4
Siete Iglesias.	2	4	2
Villafranca de Duero.	1	2	1
Camporredondo.	1	2	1
Olmedo.	3	4	1
Rábano.	1	2	1
Torrescárcela.	1	2	1
Tudela de Duero.	3	4	1
Valladolid (capital).	20	71	51
Mayorga.	3	4	1
TOTALES.	52	123	71

Valladolid, 9 de Febrero de 1924.—El Gobernador, Luis Monravá.

Núm. 846.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Contribución sobre los Edificios y Solares.

Listas cobratorias para 1924-25.

CIRCULAR

Insertas en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba expresado, han de satisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan, esta Administración advierte a los señores Alcaldes:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, todos los pueblos que en el actual ejercicio económico de 1923-24 hayan tributado por Registro Fiscal y formado, por consiguiente, padrones, no tienen que formarlos para el próximo ejercicio de 1924-25, y si únicamente listas cobratorias.

2.º Estas listas cobratorias se confeccionarán por triplicado y se reintegrarán a razón de 0'10 pesetas por pliego, tanto el original como las copias. En dichas listas se tendrán rigurosamente en cuenta las transmisiones de dominio que hayan sido aprobadas por esta Administración y notificadas a los respectivos Ayuntamientos.

3.º Los pueblos Alaejos, Villafrechós y Villalán de Campos,

que es el primer año que tributan por Registro Fiscal, deberán confeccionar, no listas cobratorias por triplicado como los demás, sino padrón y lista cobratoria; haciendo del primero dos ejemplares y de la segunda uno. El padrón original se reintegrará a razón de una peseta por pliego, y la copia y lista cobratoria a razón de 0'10 pesetas por pliego.

4.º Las listas cobratorias y padrones de referencia, estarán confeccionados en 1.º de Marzo próximo, para que transcurrido el plazo de exposición al público, ocho días, puedan estar presentados en esta oficina antes del día 10 del citado mes de Marzo.

5.º Los señores Alcaldes y Secretarios, deberán tener especial cuidado en confeccionar con escrupulosidad la escala de contribuyentes y cuotas, y cada pueblo acompañará a los documentos que presente, una certificación de los bienes que el Estado posea, y otra de las fincas exentas temporal o perpetuamente, ambas por duplicado.

Esta Administración espera que los señores Alcaldes pondrán especial cuidado en el cumplimiento de este servicio, y presentarán los documentos en el plazo señalado, para evitar incurrir en las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid, 4 de Febrero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Escudero.

Presupuesto de 1924-25

RELACION de las cantidades que corresponde satisfacer a cada uno de los pueblos que a continuación se expresan por la contribución sobre Edificios y Solares.

Registros fiscales aprobados y comprobados.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible que resulta del Registro fiscal	Cuotas para el Tesoro al 17 por 100 incluido en el por 100 para gastos de inversión y cobranza	16 por 100 sobre las cuotas para atender a las obligaciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 7'50 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Aldeamayor S. Martín..	10381'37	1764'84	282'37	132'36	2179'56
2	Amusquillo.	5762'71	979'66	156'75	73'47	1209'88
3	Bahabón.	4011'32	681'92	109'11	51'15	842'18
4	Barcial de la Loma.	10056'56	1709'62	273'54	128'22	2111'38
5	Benafarces.	5900'49	1003'08	160'49	75'23	1238'80
6	Berceruelo.	1168'05	198'57	31'78	14'89	245'24
7	Bocigas.	3863'11	656'73	105'08	49'25	811'06
8	Bocos de Duero.	1919'42	326'30	52'21	24'48	402'99
9	Camporredondo.	4286'83	728'76	116'60	54'66	900'02
10	Canalejas de Peñafiel.	7104'50	1207'77	193'24	90'58	1491'59
11	Castriello-Tejeriego.	6533'85	1110'75	177'72	83'31	1371'78
12	Castrodeza.	9419'68	1601'34	256'21	120'10	1977'65
13	Castro nuevo de Esgueva.	7434'68	1263'89	202'23	94'79	1560'91
14	Ciguñuela.	8831'75	1501'40	240'22	112'61	1854'23
15	Cistérniga.	13642'87	2319'29	371'09	173'95	2864'33
16	Cogeces de Iscar.	4084'25	694'32	111'09	52'07	857'48
17	Cogeces del Monte.	17369'20	2952'76	472'44	221'46	3646'66
18	Esguevillas de Esgueva.	17300'15	2941'03	470'55	220'58	3632'16
19	Fombellida.	7650'27	1300'55	208'09	97'54	1606'18
20	Fresno el Viejo.	18674'16	3174'61	507'94	238'10	3920'65
21	Fuensaldaña.	13599'60	2311'93	369'91	173'39	2855'23
22	Fuente Olmedo.	3077	523'09	83'69	39'23	646'01
23	Langayo.	5315'11	903'57	144'57	67'77	1115'91
24	Moraleja las Panaderas.	1237'20	210'32	33'65	15'77	259'74
25	Mudarra (La).	4094'60	696'08	111'37	52'21	859'66
26	Nava del Rey.	119706'81	20350'16	3256'03	1526'26	25132'45
27	Palacios de Campos.	6419'48	1091'31	174'61	81'85	1347'77
28	Parrilla (La).	6230'15	1064'23	170'28	79'82	1314'35
29	Piña de Esgueva.	9860'77	1676'33	268'21	125'72	2070'26
30	Pollos.	17712	3011'04	481'77	225'82	3718'63
31	Portillo.	30619'30	5205'28	832'84	390'40	6428'52
32	Pozuelo de la Orden.	6150	1045'50	167'28	78'41	1291'19
33	Puente Duero.	3963'75	673'84	107'82	50'54	832'20
34	Quintanilla del Molar.	2101'23	357'21	57'15	26'79	441'15
35	Renedo de Esgueva.	18670'95	3174'06	507'85	238'05	3919'96
36	Roales.	9034'01	1544'28	247'07	115'81	1907'16
37	Robladillo.	1394	236'98	37'93	17'77	292'68
38	Rueda.	62050'03	10548'51	1687'76	791'15	13027'42
39	Saelices de Mayorga.	5840'11	992'82	158'85	74'46	1226'13
40	San Miguel del Pino.	3877'83	659'24	105'47	49'44	814'15
41	Santovenia de Pisuerga.	5424'43	922'15	147'54	69'16	1138'85
42	Seca (La).	43426'82	7382'56	1181'21	553'69	91'746
43	Serrada.	13822'32	2349'80	375'97	176'23	2902
44	Tordesillas.	77703'68	13209'62	2113'54	990'72	16313'88
45	Torre de Esgueva.	5298	900'66	144'09	67'54	1112'29
46	Valdenebro los Valles.	7337'06	1247'30	199'57	93'55	1540'42
47	Valdestillas.	15852'68	2694'96	431'19	202'14	3328'29
48	Valdunquillo.	10678'21	1815'30	290'46	136'16	2441'92
49	Valoria la Buena.	19681'56	3345'86	535'33	250'93	4132'12
50	Valladolid.	461719'39	78152'30	12550'37	5837'69	968360'36
51	Vega de Valdetronco.	6314'06	1073'39	171'73	80'50	1325'62
52	Viloria.	3872'66	658'35	105'35	49'38	813'08
53	Villacaralón.	5639'70	958'75	153'40	71'91	1184'06
54	Villaciud de Campos.	9068'13	1511'58	246'66	115'62	1903'86
55	Villafrades de Campos.	5648'75	960'29	153'64	72'02	1185'95
56	Villafranca de Duero.	7704'05	1309'70	209'56	98'23	1617'49
57	Villafuerte.	6641'90	1129'12	180'66	84'68	1394'46
58	Villalar.	17178'06	2920'27	467'24	219'02	3606'56
59	Villán de Tordesillas.	3181'30	540'82	86'53	40'56	667'91
60	Villanueva de los Caballeros.	12218'44	2077'13	332'35	155'78	2565'26
61	Villanueva los Infantes.	3350	569'50	91'12	42'70	703'32
62	Villanueva S. Mancio.	5871'20	998'12	159'69	74'85	1232'66
63	Villarmentero.	4403'61	748'61	119'79	56'16	924'56
64	Villavaquerín.	10538'25	1791'50	286'65	134'36	2212'51
65	Wamba.	6416	1090'72	174'52	81'81	1347'05
66	Zarza (La).	3932'02	668'44	106'94	50'13	825'51
	TOTALES.	5422851'58	921799'76	147487'96	69131'98	433423'70

Presupuesto de 1924-25

RELACION de las cantidades que corresponde satisfacer a cada uno de los pueblos que a continuación se expresan por la contribución sobre Edificios y Solares.

Registros fiscales aprobados y no comprobados.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible que resulta del Registro fiscal	Cuotas para el Tesoro al 18 por 100 incluido el 1 por 100 para gastos de investigación y cobranza	16 por 100 sobre las cuotas para atender a las obligaciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 750 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Alaejos	44457	8002'26	1280'36	600'17	9882'79
2	Aguilar de Campos	7466	1343'88	215'05	100'78	1659'71
3	Almenara de Adaja	1121	201'78	32'28	15'14	249'20
4	Bercero	12516'50	2252'97	360'48	168'97	2782'42
5	Boecillo	4521	813'78	130'20	61'03	1005'01
6	Bustillo de Chaves	1173	211'14	33'79	15'83	260'76
7	Cabrer del Monte	4849'50	872'91	139'66	65'46	1078'03
8	Castrobol	2243	403'74	64'59	30'28	498'61
9	Castroponce	6117	1101'06	176'16	82'57	1359'79
10	Corrales de Duero	2128'66	383'16	61'35	28'74	473'25
11	Cuenca de Campos	12868'24	2316'26	370'59	173'75	2860'60
12	Fontihoyuelo	2668	480'24	76'83	36'05	593'12
13	Gatón de Campos	4746'28	854'33	136'68	64'07	1055'08
14	Hornillos	1473	265'14	42'45	19'89	327'48
15	Manzanillo	1117'94	201'23	32'19	15'09	248'51
16	Matapozuelos	17616'50	3170'97	507'36	237'83	3916'16
17	Matilla de los Caños	2238'38	402'91	64'46	30'22	497'59
18	Mayorga	38544'96	6938'10	1110'09	520'35	8568'54
19	Medina del Campo	422195'74	75995'23	1259'23	5699'64	93854'10
50	Melgar de abajo	7184'75	1293'26	206'95	96'99	1597'20
21	Melgar de arriba	10462	1883'16	301'33	141'24	2325'73
22	Moral de la Reina	2852	513'36	82'14	38'50	634
23	Muriel	4178	752'04	120'32	56'40	928'76
24	Olmedo	72414	13034'52	2085'50	977'58	16097'60
25	Olmos de Peñafiel	1837	330'66	52'89	24'80	408'35
26	Padilla de Duero	4711'25	848'03	135'68	63'60	1047'31
27	Peñafiel	82685	14883'30	2381'32	1116'25	18380'87
28	Peñaflor de Hornija	6359'51	1144'71	183'14	85'85	1413'70
29	Piñel de arriba	2355'70	424'03	67'84	31'80	523'67
30	Pobladora de Sotiedra	1345	242'10	38'73	18'15	298'98
31	Puras	1215	218'70	34'99	16'40	270'09
32	Quintanilla de abajo	22114'75	3980'66	636'91	298'55	4916'12
33	Ramiro	1744	313'92	50'23	23'54	387'69
34	San Pelayo	2325	418'50	66'96	31'39	516'85
35	Santervás de Campos	9979'25	1793'27	287'40	134'72	2218'39
36	Sardon de Duero	6443	1159'74	185'56	86'98	1432'28
37	Torrecilla de la Orden	18552'24	3339'40	534'30	250'46	4124'16
38	Torrecilla de la Torre	943'50	169'83	27'17	12'74	209'74
39	Torre de Peñafiel	1587	285'66	45'71	21'42	352'79
40	Valdearcos	2537'45	456'74	73'08	34'26	564'08
41	Velilla	1848	332'64	53'22	24'95	410'81
42	Villabaruz de Campos	1474	265'32	42'45	19'90	327'67
43	Villabragima	17484'67	3147'24	503'56	236'04	3886'84
44	Villafrechós	20000	3600	576	270	4386
45	Villalán de Campos	3288'50	591'98	94'71	44'39	731'03
46	Villalba de Adaja	2349	422'82	67'65	31'71	522'18
47	Villalba de los Alcores	12509'25	2305'66	368'91	172'93	2847'49
48	Villalón de Campos	86227	15520'81	2483'34	1164'07	19168'27
49	Villamuriel de Campos	3260	586'80	93'89	44'01	724'70
50	Villanueva la Condesa	11703	2106'54	337'04	157'99	2601'57
51	Villanueva la Condesa	1369	246'43	39'42	18'48	304'32
52	Zorita de la Loma	1029'45	185'30	29'65	13'90	228'85
	TOTALES	1016728'97	183011'21	29281'79	13725'84	226018'84

Valladolid, 4 de Febrero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, M. Escudero.

Núm. 1.048.

Comisión provincial de Valladolid

Esta Corporación en sesión de ayer acordó abrir nuevo concurso con objeto de adquirir ocho uniformes, seis abrigos, cinco

gorras con galones y botones dorados y dos pellizas, para los Porteros y Ordenanzas de la Diputación.

Las ofertas se dirigirán en carta al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, hasta las once horas del martes próximo entre-

gándolas en la Secretaría durante las de oficina. En ellas se expresará el precio de los trajes, abrigos, gorras y pellizas, separadamente, acompañando muestras de los paños, forros, letras y botones que hayan de emplearse en la confección. Modelo el actual uniforme.

El plazo que se concede para realizar este servicio es el de veinte días, pasado el cual sin haberlo realizado, incurrirá el rematante en la multa de diez pesetas diarias.

Los géneros para las prendas objeto de este concurso han de ser jergas o vicuñas de buena calidad y su hechura esmerada a satisfacción de los encargados de recibirlas.

La Corporación queda en libertad de aceptar la proposición que estime mas ventajosa o de rechazarlas todas si así le conviniera.

Todos los gastos que el concurso origine serán de cuenta de aquél a quien se adjudique.

Valladolid, 13 de Febrero de 1924.—El Vicepresidente, Pedro Martín.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEA DE SAN MIGUEL

A tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y su artículo 75, la Junta municipal, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general sobre Utilidades de que trata dicho Real decreto y que habrá de girarse en este municipio y actual ejercicio económico de 1924-25, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

- D. Robustiano Ruano García
- » Lucas Casado García
- » Esteban Sanz y Sanz
- » Luis Caballero García

Parte personal

- D. Rafael Sigüenza López
- » Isaias Campo Martín
- » Gabriel Ruano Ituarte
- » Cándido Mancha Garnacho

AMUSQUILLO

Parte real.

- D. Remigio Soladana Fuente
- » Anastasio Soladana López
- » Baldomero Alonso López
- » Martín López Valentín

Parte personal.

- D. Toribio Ramos y Ramos
- » Mariano Calleja Hernando
- » Gabriel Gonzalez Casado
- » Ruperto Burgueño Serna

BARCIAL DE LA LOMA

Parte real.

- D. Modesto Fernández Lebrato
- » Florencio Miranda Calzada
- » Francisco Molleda Garcés
- » Justo González González

Parte personal

- D. Primitivo López Rodríguez
- » Juan Herreras Herreras
- » Federico Herreras Herreras
- » Florencio Conde Herreras

BERCERO

Parte real.

- D. Esteban García García
- » León Reglero Casado
- » Agustín Calvo Rico
- Sr. Conde de la Puebla

Parte personal.

- D. Gregorio Alvarez Tejedor
- » Nicolás García Medrano
- » Mariano Rodríguez Pelaez
- » Pablo Ortega Sarmentero

CABREROS DEL MONTE

Parte real.

- D. Vidal Gutierrez Cimas
- » Mariano Valdés García
- » Pofirio Gonzalez Fernández
- » Mariano Fernandez Ampudia
- » Joaquín Ortega Ruiz

Parte personal.

- D. Matias del Amo Fernandez
- » Martín Costilla Gutierrez
- » Victoriano Gonzalez Fernández
- » José Gutierrez Martín

CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Parte real.

- D. Justo del Pozo Arribas
- » Bibiano de la Torre Cano
- » Carlos de la Torre Minguéz
- » Florentino Fuente García

Parte personal.

- D. José Román Rodríguez
- » Ciriaco de la Fuente García
- » Antonio Velasco García
- » Andrés Díez Astrain

CASASOLA DE ARION

Parte real.

- D. Celedonio Rico
- » Eduardo Pinilla
- Sr. Duque de Arion.
- D. Eloy Calvo

Parte personal.

- D. Tomás Pérez
- » Ismael García
- » Adelaido Villar
- » Manuel Sevillano

COGECES DEL MONTE

Parte real.

- D. Narciso Sacristan Velasco
- » Florencio Herguedas Arribas
- » Eusebio Velasco Vallejo
- » Teófilo Minguéz Cordobés
- » Mariano Arribas Alonso

Parte personal

- D. Pedro Nebreda Ortega
- » José Arribas Alonso
- » Deogracias Velasco Maroto
- » Anastasio Martín Martín

HERRIN DE CAMPOS

Parte real

- D. Braulio Aparicio Camino
- » Domingo Prieto de la Rosa
- Sr.ª Marquesa Fuentes de Duero
- D. Apolinar Villazán de la Rosa
- » Antonio Herrero Escobar

Parte personal.

- D. Eugendo Villota Bartolomé
 » Anselmo Villazán Martín
 » Rufino Gil de la Rosa
 » Félix M.ª de la Rosa del Rey.

LANGAYO

Parte real.

- D. Quirico Peña de la Fuente
 » Eustacio Peña Arenas
 D.ª Manuela de la Torre Morales
 D. Narciso Hernando Arranz

Parte personal.

- D. Domingo Casado Izquierdo
 » Victorio Arranz del Caz
 » Nicolás Arranz Arranz
 » Mateo García Arranz

MARZALES

Parte real.

- D.ª Maria Feliz de Vargas
 D. Francisco de Paula Fernandez
 de Córdoba
 » Deogracias Torres Hernandez

Parte personal.

- D. Teodoro Gomez Alonso
 » Norberto Yscar Gonzalez

MAYORGA

Parte real.

- D. José Varela y Radío
 » Juan Crisóstomo Torbado
 » Gabriel Pérez y García
 » Nemesio Santos y Morilla

Parte personal.

- D. Juan Garrido y Alvarez
 » Nicasio Riol y Marcos
 » Nicolás Moncada y Palmero
 » Julián Blanco y Hernández

PALACIOS DE CAMPOS

Parte real.

- D. Atanasio Alonso Velasco
 » Rodrigo Alonso Velasco
 » Lorenzo de Castro Romo
 » Clemente García Prieto

Parte personal.

- D. Jeronimo García Morán
 » Germán Ruiz Diez
 D.ª Julia Alonso Velasco
 D. Eusebia Sánchez Gil

POLLOS

Parte real.

- D. Delfín Galván Hernández
 » Hermógenes Rodríguez Hernández
 » Ildefonso Gutierrez Amigo
 » Ceferino Juárez Santiago

Parte personal.

- D. Felipe Romera Conde
 » Severino de Rueda Carretero
 » Emilio García Galvan
 » Saturnino Rodríguez Duque

POZUELO DE LA ORDEN

Parte real.

- D. Melecio Gutierrez Arés
 » Vicente Gutierrez Ruiz
 » Mario Herrero Somoza
 » Benigno Cabezas Vicente

Parte personal.

- D. Pedro Pérez Reguera
 » Juan Gutierrez Cimas
 » Benjamín Villafañila González
 » José González Hidalgo

QUINTANILLA DE ABAJO

Parte real.

- D. Pedro Andrés Iglesias
 » Luis Alonso Pombo
 » Domingo García Iglesias
 » Joaquin Pintó Lecanda

Parte personal.

- D. Teodosio Rebolledo González
 » Mariano Ribon Garcia
 » Angel Diez y Ruiz
 » Eustaquio Iglesias Velasco

QUINTANILLA DE ARRIBA

Parte personal.

- D. Juan Almaraz
 » Pedro Repiso Gila
 » Estanislao Arranz Sanz
 » Antonio Granado Otazo

Parte real.

- D. Félix Repiso Tejero
 » Miguel Redondo Redondo
 » Estanislao Tejero
 » Pedro Diez San José

RENEDO DE ESGUEVA

Parte real.

- D. Mariano Calderón Cañas
 Sociedad Nuevas Industriales Cas-
 tellanas
 D. Benito Guerra Llanos
 » Manuel González Alvarez

Parte personal.

- E. Cesáreo Diez Gomez
 » Fidel Llorente Gutierrez
 Señores herederos de D. Lorenzo
 Sinova

- D. Ricardo Mate Rodero

SAN PEDRO DE LATARCE

Parte real.

- D. Agustín Represa Domínguez
 » Marcelo García Pérez
 » Tomás Pérez Pinilla
 » Leoncio Blanco García
 » Priscoilo Pérez García

Parte personal.

- D. Jacinto Holguín Deza
 » Isidoro de la Rúa Dominguez
 » Marino Villafañila González
 » Agustín Méndez de Paz

SAN ROMÁN DE HORNIJA

Parte real.

- D. Mariano Gago Cacho
 » Martín Gómez Toribio
 » Mariano Rodríguez Radillo
 » Julián Gil Barbagero

Parte personal.

- D. Timoteo Sánchez Juanes
 » Eusebio Celestín Rico
 » Alejandro García Gomez
 » Alfredo Navarro González

SANTERVÁS DE CAMPOS

Parte real.

- D. Indalecio Moncada Fernandez
 » Agustín Alejos Moncada
 » Porfirio Serrano García
 » Plácido Gomez Conde

Parte personal.

- D. Ildefonso Fernández Cuñado
 » Felipe Diez Castroño
 » Rufo Flores Lobete
 » Celedonio Morate Palmero

TORRECILLA DE LA ABADESA

Parte real.

- D. Eustoquio Hidalgo Casado
 D.ª Petra Crespo González
 D.ª Carmen Prada Piorno
 D. Miguel Diez Alonso

Parte personal.

- D. Ignacio Moreno Jambrina
 D.ª Casilda Juárez Alaejos
 D. Román Higuera Casado
 » Juan Macías Diez

TORRE DE ESGUEVA

Parte real.

- D. Pedro Beltrán Duque
 » Delfín González Escudero
 » Rufino Escudero Gómez
 » Francisco Carrión Pérez

Parte personal.

- D. Eloy Caminero Velasco
 » Toribio Gomez Renedo
 » Eduardo Mieres Gonzalez
 » Gregorio Burgoa Heredia

TUDELA DE DUERO

Parte real.

- D. Mariano Ibañez Basanta
 » Mariano Martín Vela
 Excm. Sra. Condesa de Montijo
 D. José Jimenez Villares
 » Toribio Salcedo del Pozo

Parte personal.

- D. Baltasar Sarabia Soto
 » Fernando Alvarez Diezquijada
 » Victoriano Martín Renedo
 » Francisco Zamora Moyano

LA UNIÓN DE CAMPOS

Parte real.

- D. Octaviano Sevillano
 » Francisco Sevillano
 Sra. Condesa de Población
 D. Manuel Nieto

Parte personal.

- D. Juan Blanco
 » Maurino Sevillano
 » Marcelo Ramos
 » Donato Sangrador

URUEÑA

Parte real.

- D. Luis Lobón Olea
 » Julio Gallego Pérez Minayo
 D.ª Manuela Alonso Alvarez
 D. Miguel Manrique Alvarez

Parte personal.

- D. Pedro Rebollo Fernández
 D.ª Lucía Lobón Gallego
 D. Miguel Pérez Minayo
 » Luis Sanchez Martínez

VALDENEBRO
DE LOS VALLES*Parte real.*

- D. Angel Vaquero Valencia
 » Juan Vaquero Vaquero
 » Pedro Argüello Nieto
 » Santiago Pérez Jimeno

Parte personal.

- D. Aproniano Tejedor González
 » Cecilio de Diego
 » Santos Argüello

VALDESTILLAS

Parte real.

- D.ª Filomena Arias Resino
 D. Ramón Fernández Arias
 » Antonio Nuñez Arenas
 » Rafael Sanchez López

Parte personal.

- D. Agustín Burgos Lago
 » Juan Román Recio
 D.ª Manuela Román Fadrique
 D. Antonio González Alonso

VALDUNQUILLO

Parte real.

- D. Antonino Pastor
 » Prudencio Salado
 » José Pastor
 » Alberto Junar
 » Angel Maza

Parte personal.

- D. Vitaliano Chaguaceda
 » Teodoro Collantes
 » Froilán Maroto
 » Blas Baza

VELASCÁLVARO

Parte real.

- D. Nicolás Diez Huete
 » Pedro Gutiérrez González
 » Bonifacio Sobrino
 » Lorenzo Sanz Gay

Parte personal.

- D. Luis Marcos Villafruela
 » Bernardino Rodríguez Giménez
 » Celestino Sáez Cendón

VILLACID DE CAMPOS

Parte real.

- D. Ezequiel Carlon Paz
 » Cristóbal del Agua Fernández
 » Tomás Palmero Rodríguez
 » Félix Lanseros Lopez

Parte personal.

- D. Silverio Gago Pisonero
 » Crescenciano Collantes Alonso
 » Federico Collantes Conejo
 » Celedonio Fernández Pardo

VILLACO

Parte real.

- D. José Ruiz y Ruiz.
 » Celso Ruiz de las Heras
 » Francisco Casado Renedo
 » Teófilo Rodríguez Martín

Parte personal.

- D. Sergio García Gutierrez
 » Celedonio Duque Rivas
 » Pedro Ruiz y Ruiz
 » Roque Rojo Jimeno

VILLAGARCIA DE CAMPOS

Parte real.

- D. Florencio Gutierrez Ruiz
 » Pedro Martínez Belmonte
 Excm. Condesa de Cifuentes
 D. Filoteo Sahagun Lopez

Parte personal.

- D. Norberto León Caballero
 » José Martínez Gutierrez
 » Victoriano Ortega Pérez
 » Antimio Cabeza Cortés

VILLALBA DE LOS ALCORES

Parte real.

- D. Gabriel Pérez del Campo
 » Esteban de la Torre Carranza
 » Isidoro del Campo Fernandez
 » Lucio Heredero Carranza
 » Matias Salvador Diez

Parte personal.

- D. Pedro Mañeco Bragado
 » Policarpo García Blanco
 » Toribio Moral Hernandez
 » Baldomero Gonzalez Lobato

VILLANUEVA
DE LOS INFANTES*Parte real.*

- D. Salustiano Vallejo Villán
 » Bienvenido García Villa
 » Florentino Pombo Pombo
 » Miguel Coloma Alcalde

Parte personal.

- D. Adriano Saez de la Puente
 » José Pérez Redondo
 » Felipe Ruiz y Ruiz
 » Santiago Parra Pelayo.

VILLARDEFRADES

Parte real.

- D. Aurelio Cerezo Pérez
 » Cayo Cabezón Rodríguez
 » Cayo César Alonso Cabezón
 » José Pérez Cano

Parte personal.

- D. Angel García Matilla
 » Claudio Pérez Cano
 » Justo Ortega Aguado
 » Martiniano Martín Rico

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación